"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-16-23.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LEONOR KARINA VALENZUELA LOPEZ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los artículos 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023, en la partida presupuestal **21601 de "Material de limpieza."**

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó dos procedimientos de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 (declarado desierto) y No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-23 bis, por lo que en el último proceso el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California en Sesión de Dictamen Económico y emisión de Fallo de fecha 19 de mayo de 2023, declaro desiertos los paquetes 1, 2, 3, 4 y 6 de la partida de **"Material de limpieza"** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.

Karina Valenzuela

Por lo anterior se procedió a realizar la adjudicación directa de los paquetes 3 y 4 a "El Proveedor" el cual aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que tiene su domicilio en **Avenida Azerbaiyán número exterior 1348, Fraccionamiento Villanova, Código Postal No. 21307** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **VALL700730GE4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para

Karina Valenzuela

ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del paquete siguiente:

PAQUETE 3:

Importe mínimo de $93,420.20 M. N. (Noventa y tres mil cuatrocientos veinte pesos 20/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de $187,503.70 M. N. (Ciento ochenta y siete mil quinientos tres pesos 70/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

PAQUETE 4:

Importe mínimo de $91,166.50 M. N. (Noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de $182,982.10 M. N. (Ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 10/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo de cada paquete, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además

Karina Valenzuela

deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Estos mismos entregaran los bienes suministrados por "El proveedor" a las áreas correspondientes, estas también sellaran de recibido y validaran con la firma de los titulares de la coordinación administrativa de cada dependencia tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago.

"El Municipio" tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio a "El Proveedor" en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería quien programará el pago correspondiente a partir que la documentación sea recibida libre de error, sin exceder el plazo con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **08 (Ocho) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio" durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados por medios electrónicos a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Karina Valenzuela

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 12 (doce) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Karina Valenzuela

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento.- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) obteniendo el valor de la suma del monto máximo de los paquetes 3 y 4 señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **$ 37,048.58 M.N. (Treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:

Pd =	penalización diaria
Nda =	número de día de atraso
Vbsepa =	valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca =	pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Karina Valenzuela

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega el pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en

Karina Valenzuela

forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **03 días del mes de julio de 2023**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Karina Valenzuela

Leonor Karina Valenzuela Lopez.

Testigo:

Fernando Garcia Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Pedro Rosas Lopez
Jefe de Mantenimiento de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-16-23** CELEBRADO ENTRE EL MUNCIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LEONOR KARINA VALENZUELA LOPEZ PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PAQUETE 3:

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE	CANTIDADES		MARCA	P.U.	MONTO	
			MIN	MAX			MINIMO	MAXIMO
1	ACEITE PARA MOTA DE TRATADO DE 3.785 LTS.	GALON	17	35	AROMATIQ	**179.90**	3,058.30	6,296.50
2	ACIDO MURIATICO 3.785 LTS.	GALON	111	223	AROMATIQ	**72.00**	7,992.00	16,056.00
3	CLORO, DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR CONCENTRADO, TIPO AMERICANO DE 3.785 LTS.	GALON	857	1715	AROMATIQ	**49.80**	42,678.60	85,407.00
4	DESENGRASANTE INDUSTRIAL TODA SUPERFICIE, DE 3.785 LTS.	GALON	40	80	AROMATIQ	**95.50**	3,820.00	7,640.00
5	GEL ANTIBACTERIAL, MATA EL 99% DE HONGOS Y BACTERIAS.. 3.785 LTS.	GALON	65	131	AROMATIQ	**283.10**	18,401.50	37,086.10
6	JABON LIQUIDO PARA MANOS DE 3.785 LTS.	GALON	202	405	AROMATIQ	**78.50**	15,857.00	31,792.50
7	LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS DE 3.785 LTS.	GALON	42	84	AROMATIQ	**38.40**	1,612.80	3,225.60
						SUB-TOTAL	93,420.20	187,503.70
						IVA 8%	7,473.62	15,000.30
						TOTAL	100,893.82	202,504.00

Importe mínimo de $93,420.20 M. N. (Noventa y tres mil cuatrocientos veinte pesos 20/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de $187,503.70 M. N. (Ciento ochenta y siete mil quinientos tres pesos 70/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

PAQUETE 4:

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	P.U.	MONTO	
			MIN	MAX			MINIMO	MAXIMO
1	BOLSA NEGRA REFORZADA 44 GAL. CAJA C/100 PZA CAL. 1.5	CAJA	23	46	CAN LINERS	**726.30**	16,704.90	33,409.80
2	BOLSA NEGRA REFORZADA 48 GAL. CAJA C/100 PZA CAL. 1.4	CAJA	63	126	CAN LINERS	**759.50**	47,848.50	95,697.00
3	BOLSA NEGRA REFORZADA, 7 GAL.CAJA C/1000 PZA.	CAJA	41	83	CAN LINERS	**649.10**	26,613.10	53,875.30
						SUB-TOTAL	91,166.50	182,982.10
						IVA 8%	7,293.32	14,638.57
						TOTAL	98,459.82	197,620.67

Importe mínimo de $91,166.50 M. N. (Noventa y un mil ciento sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Importe máximo de $182,982.10 M. N. (Ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 10/100 M. N.), más el 8% de I.V.A. a trasladar.

Karina Valenzuela